



PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

7 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PROPUESTA DE ACUERDOS

El Consejo de Administración de Promotora de Informaciones, S.A. ha acordado someter a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará previsiblemente en primera convocatoria el 7 de septiembre de 2022, la propuesta de acuerdos adjunta.

PRIMERO

Fijación del número de consejeros. Nombramiento de consejero:

1.1. Fijación del número de consejeros.

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 16.1 de los Estatutos Sociales, fijar en catorce (14) el número de miembros del Consejo de Administración.

1.2. Nombramiento de D. Andrés Varela Entrecanales como consejero, con la categoría de dominical.

Nombrar consejero de la Sociedad a D. Andrés Varela Entrecanales, con la categoría de consejero dominical (a los efectos del artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital), en representación del interés accionarial del accionista Global Alconaba, S.L., por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General de accionistas, a propuesta del Consejo de Administración y con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

SEGUNDO

Delegación de facultades.

Facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para desarrollar, ejecutar e interpretar todos los acuerdos anteriores, incluyendo, en la medida que fuera necesario, las facultades de interpretar, subsanar y completar los acuerdos. Asimismo se acuerda delegar en el Presidente del Consejo de Administración y en el Secretario del Consejo, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezcan ante Notario para formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta, subsanando, en su caso, los errores materiales en que se pudiera incidir en el otorgamiento de las escrituras públicas que no requieran la adopción de nuevos acuerdos, así como para otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios hasta la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador y, en suma, realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios para su plena efectividad.